



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 24/2016.

ACTOR: PARTIDO MORENA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRICTAL NÚMERO 22, CON CABECERA EN ZONGOLICA, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado ayer, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA


KARLA YANNIN SANTANA MORALES



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 24/2016.

ACTOR: PARTIDO MORENA, POR
CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.

RESPONSABLE: CONSEJO
DISTRITAL NÚMERO 22, CON
CABECERA EN ZONGOLICA,
VERACRUZ.

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

La Secretaria Maribel Pozos Alarcón, da cuenta al Magistrado Javier Hernández Hernández, instructor en el presente asunto, con el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa; advirtiéndose del escrito de demanda presentado Miguel Rivera Lerma, quien se ostenta como representante propietario del partido MORENA, ante el Consejo Distrital responsable, que éste recurso fue presentado en copia simple, es decir, que el escrito carece de la firma autógrafa de quien lo promueve.

En esas condiciones, a efecto de tener por debidamente integrado el expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 370 del Código Electoral, el Magistrado instructor

ACUERDA:

PRIMERO: Requiérase a Miguel Rivera Lerma, en su carácter de representante propietario del partido MORENA, ante el Consejo responsable, para que comparezca a las instalaciones de este Tribunal Electoral de Veracruz, sito en la calle de

Zempoala No. 28, 91060, fraccionamiento Los Ángeles, en esta ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, **a efecto de presentar el original de su escrito recursal**, y con ello, estar en condiciones de advertir si su recurso de inconformidad, fue presentado ante la autoridad responsable dentro del término de los cuatro días que establece la normatividad electoral para la presentación de los medios de impugnación, por lo que, el documento que aporte, deberá contener el respectivo sello de recepción de la autoridad responsable y la firma autógrafa del promovente.

Ello, a fin de maximizar el acceso a la justicia del promovente, pues pudiera darse el caso que, por error al momento de presentarse el medio de impugnación ante el Consejo responsable, el representante se hubiese quedado con el escrito original de demanda, el cual sí contuviera la firma autógrafa del recurrente.

Por ese motivo, se concede al partido actor, la oportunidad de presentar ante este Tribunal, su demanda del recurso de inconformidad con el correspondiente sello de recibido de la Oficialía de Partes del Consejo Responsable y firma autógrafa del promovente.

SEGUNDO: Se concede a Miguel Rivera Lerma, en su carácter de representante propietario del partido MORENA, ante el Consejo responsable **un plazo hasta de DOCE horas**, contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente acuerdo, para que acuda a las instalaciones de este Tribunal en la dirección apuntada líneas arriba para los efectos precisados en el presente proveído, **con el apercibimiento**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

que de no hacerlo, se le tendrá por no interpuesto su recurso.

Asimismo, SE RESERVA la admisión del recurso hasta que se cumpla con el requerimiento o transcurra el plazo antes señalado; se dé nueva cuenta al Magistrado Ponente para acordar lo que en derecho proceda.

NOTIFÍQUESE, personalmente al ciudadano Miguel Rivera Lerma, en el domicilio indicado en su escrito de demanda, y por **oficio** a la autoridad señalada como responsable, por conducto del Consejo General del Organismo Público Local, en términos de lo señalado por los artículos 387 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, Maribel Pozos Alarcón, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

